

RAD. 1100131030042021000900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
DOS (2) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Por ser procedente lo solicitado se dispone:

1.- Decrétese el embargo de los dineros que, por cualquier concepto, cuentas por cobrar, derechos de crédito, en favor de los demandados, adeude la Agencia Nacional de Tierras.

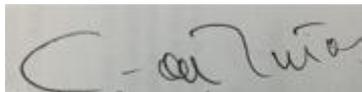
Limitándose a la suma de \$ 525.000.000 M/cte. Ofíciase.

2.- Decrétese el embargo y retención preventivo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual, que el demandado JORGE ALEJANDRO BALAGUERA LÓPEZ, perciba de La Copropiedad Edificio Martal. Límitese la medida a la suma de \$525.000.000.oo. Ofíciase.

De ser el caso elaborados los oficios, por secretaría agéndese cita al apoderado o en su defecto remítasele al correo electrónico dejando las constancias.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.63

Hoy, 3 de junio de 2021

La sria.



YRP. -